



VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 2022-00096
Demandante (s): PEDRO NEL AYALA PINEDA
Demandado (s): JUAN SEBASTIAN JIMENEZ CELIS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la parte demandante solicito medida cautelar.

Villanueva, Santander, 29 de agosto de 2023.


SERGIO ANDRÉS MOGOLLÓN PEÑALOZA
Secretario

Villanueva - Santander, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El demandante solicita la medida cautelar de RETENCION e INMOVILIZACION del vehículo automotor de placa SOB-728, respecto del cual, ya se decretó la medida cautelar de inscripción de demanda, sin embargo, encuentra el despacho que la cautela no es procedente en el estado actual del proceso, ya que al tratarse de un asunto de responsabilidad civil extracontractual está sujeto única y exclusivamente a las medidas cautelares contempladas por el literal b del artículo 590 del C.G.P. es decir, la medida de inscripción de la demanda desde la presentación de la acción judicial y, el embargo y secuestro con posterioridad a la sentencia siempre que sea favorable al demandante.

Del mismo modo, es pertinente señalar que la retención e inmovilización de un vehículo automotor solo procede cuando se haya decretado el embargo y secuestro del bien.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: No decretar medida la media cautelar de RETENCION e INMOVILIZACION del vehículo automotor de placa SOB-728, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Firmado Por:
Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166ce54aa6026c6abf7f8b35c83aa926ec952550f653da71c527218d3d062d46**

Documento generado en 29/08/2023 05:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>